ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**2024-25-148-0016**
1.2. Codificación de bienes y servicios con el cuarto nivel de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:	Código: 93131608 – Producto: Servicio de Suministro de Alimentos Código: 80141607 – Producto: Gestión de eventos Código: 49101701 – Producto: Medallas Código: 90111600 – Producto: FACILIDADES PARA ENCUENTROS Código: 90101600 – Producto: SERVICIOS BANQUETES Y CATERING
ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ	**SI _____ NO __X__**
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	**NOVIEMBRE DE 2026**
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ**
1.5. Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)**
1.6. Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción de la necesidad:	Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ" EJE 4: GOBIERNO EFECTIVO, TRANSPARENTE Y CERCANO, en su DIMENCION: EL GOBIERNO DE LA GENTE, en concordancia con el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" En desarrollo de estas competencias, el artículo 91, literal b), numeral 3, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los alcaldes promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública, para preservar el orden público y contribuir a la lucha contra la criminalidad y el delito. De igual manera, el artículo 16 de la Ley 62 de 1993 contempla las atribuciones y obligaciones de los alcaldes en relación con los comandantes de Policía, particularmente en lo concerniente a la coordinación institucional, la promoción de programas y actividades orientados al fortalecimiento de los valores cívicos y el desarrollo de los planes de seguridad ciudadana y orden público. El Municipio de Caparrapí Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover acciones institucionales orientadas al reconocimiento de la labor que desarrollan las entidades públicas y los organismos encargados de garantizar la seguridad, la protección de los derechos y el bienestar de la comunidad. En este contexto, la Policía Nacional de Colombia y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, constituyen unas institución fundamental para la preservación del orden público, la protección de la vida, la integridad de las personas, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades y la ciudadanía, la protección de las personas y de los bienes. Que las condecoraciones y reconocimientos constituyen un mecanismo institucional mediante el cual los municipios exaltan públicamente los aportes realizados por ciudadanos servidores públicos,

	miembros de la fuerza pública organizaciones sociales, empresarios, deportistas, artistas y demás personas que contribuyen al desarrollo, la seguridad, la convivencia y el progreso del territorio. Con ocasión de la conmemoración de los 135 años de la Policía Nacional de Colombia, es necesario realizar los correspondientes actos protocolarios, así como la distinción del personal adscrito a la Estación de Policía de Caparrapí Cundinamarca, por su servicio y contribución con la paz, la seguridad y la convivencia. Que el día 25 de agosto de 2026 y el 24 de octubre de 2026, el comandante de la estación de Policía de Caparrapí presento solicitud de reconocimiento y condecoración al personal uniformado que integra la estación de Policía y funcionarios que integran el comando del distrito del bajo magdalena un (1) Mayor, un (1) Intendente Jefe, un (1) Intendente, seis (6) Subintendentes y once (11) patrulleros, coordinando adelantar de esta entrega de estas condecoraciones en las próximas fechas del mes de noviembre Que, de igual forma en agradecimiento a su invaluable labor, compromiso y vocación de servicio en la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente. Se exalta un reconocimiento al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caparrapí, por su valentía, entrega y disposición permanente para atender emergencia, combatir incendios, realizar labores de rescate y brindar apoyo a la comunidad en situaciones de riesgo, muchas veces poniendo en peligro su propia seguridad. Que esta actividad protocolaria representa una oportunidad para fortalecer los vínculos de cooperación y articulación interinstitucional entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caparrapí, así como para exaltar públicamente la labor de quienes contribuyen al mantenimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el territorio y procuran el bienestar de toda la comunidad Caparrapa. La alcaldía de Caparrapí requiere contratar la prestación de servicios de operación logística con el fin de realizar reconocimiento a la Policía Nacional y al cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio. Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta de producto "Adelantar un proceso de modernización institucional en la administración municipal" programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría General y de Gobierno para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN GENERAL	
3.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, REUNIONES Y EVENTOS INSTITUCIONALES QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ.**
3.2. Plazo de ejecución del contrato:	Diez (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
3.4. Población beneficiada	Miembros de la fuerza Pública y Cuerpo de Bomberos Voluntarios

ESTUDIOS PREVIOS

3.5. Forma de pago y requisitos:	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante Un único pago. Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de informe de ejecución del contrato con sus respectivos soportes 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.
3.6. Condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato	El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	Cant.
1	ALMUERZO	Servicio de alimentación tipo buffet que incluya suministro, preparación, transporte, montaje, presentación y servicio de alimentos, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene, inocuidad, temperatura y presentación. el menú deberá incluir como mínimo tres (3) opciones de proteína, entre carne de res, pollo, cerdo, pescado o alternativa vegetariana; tres (3) opciones de ensalada, frescas y/o preparadas, acompañadas de sus respectivos aderezos; dos (2) opciones de carbohidratos, tales como arroz, papa, puré, pasta, yuca o plátano; dos (2) opciones de complementos o acompañamientos, tales como vegetales, verduras preparadas, gratinados, patacones u otros de características similares.	1
2	PASTEL	Pastel cuadrado para 50 porciones aproximadamente elaborado en bizcocho suave relleno o cobertura en crema sabor a vainilla con decoración sugerida por el supervisor	1
3	BRINDIS	Servicio de suministro de bebidas para brindis (con o sin contenido alcohólico, según lineamientos de la entidad), que incluya refrigeración, transporte y distribución durante el momento protocolario	1
4	CONDECORACION	Medalla conmemorativa institucional de 5 cm de diámetro y 3 mm de espesor, elaborada en aleación metálica tipo zamak, con acabado dorado y diseño en alto y bajo relieve alusivo a la conmemoración de los 135 años de la Policía Nacional de Colombia. Incluye cinta textil	1

		de 3,5 cm de ancho y estuche individual de presentación de aproximadamente 9 × 12 × 3,5 cm, con interior acolchado y forrado en terciopelo, destinado a la protección, conservación y exhibición de la condecoración	
5	BEBIDA	Bebida gaseosa de sabor artificial en presentación de 3 litros, en botella plástica, de marca reconocida en el mercado por paca de 6 unidades	1
6	ALQULER DE SONIDO TIPO A	Compuesto por 1 torre de sonido entrada de audio analógico aux, lector usb – bluetooth – fm – sd, reproductor de música mp3, control remoto, potencia de salida 40w rms, energía 110v/60hz, 3 canales de potencia, tamaño de 15 pulgadas, debe incluir una extensión eléctrica calibre 14 de mínimo tres metros y tres salidas con polo a tierra, material pvc y cobre, 3 micrófonos inalámbricos entrada: 3 v corriente de funcionamiento: 90 ma (máx.) frecuencia de trabajo: 268,85 mhz (fijo) modelo: modelo de pastilla polar cardioide sensibilidad: -50 + / - 3db (0db igual a 1v / pa a 1khz) thd: menos del 0,7 por ciento s / n: más de 110db	1
7	ALQUILER DE SALON	Alquiler por un día de salón de eventos: salón de eventos para realizar exposiciones, reuniones y toda clase de eventos permitidos por la ley, debe contar con suficiente espacio para mínimo 50 personas, con buena iluminación y ventilación. con un área mínima de 200 mts. contar con 50 sillas 10 mesas	1

Condiciones técnicas adicionales:

- ✓ El contratista suministrará la alimentación con las normas de higiene y salubridad, según la necesidad.
- ✓ Garantizar que el sitio en que se preparan los alimentos cumple con todos los requisitos de salubridad y correcta manipulación de alimentos.
- ✓ Que los bienes a entregan sean nuevos y de calidad

➢ **DISPONIBILIDAD salón de eventos.**

El oferente que acredite contrato o alianza comercial con un establecimiento comercial (Salón de eventos o sitio turístico), debe contar con suficiente espacio para mínimo 50 personas, con buena iluminación y ventilación. ubicado en el municipio de Caparrapí

- Para el caso de convenio o acuerdo, el proponente debe anexar carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de Caparrapi, señalando la convocatoria para el que se ofrece y adjuntando los documentos legales.
- Certificado de existencia y representación legal para o matricula mercantil.
- RUT.

3.7. Obligaciones Generales	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo con la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.

	3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes; 8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea 11. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 13. Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 15. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 16. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 17. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 18. Las demás que pacten las partes.
3.8. Obligaciones específicas del contratista:	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir a cabalidad con los estándares técnicos, derivados del objeto del contrato y horarios solicitados por la entidad. 2. Ejecutar el contenido que se vaya a ejecutar en la actividades establecidas de consumo con el supervisor. 3. Garantizar que la alimentación esté acorde a los estándares de calidad y bajo las normas de manipulación de alimentos. 4. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 5. Atender las solicitudes que se generen en la revisión y entrega.

ESTUDIOS PREVIOS

	6. Ejecutar el objeto del contrato en los horarios y plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, logísticas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte integral del contrato. 7. Entregar todos los bienes y/o servicios ofertados en la propuesta los cuales serán certificados por el supervisor. 8. Reemplazar dentro de los dos días hábiles siguientes los bienes y/o servicios que no cumplan con los estándares de calidad y características técnicas exigidas. 9. Cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones técnicas descritas para cada evento de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.6. de los estudios previos Cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)
3.9. Obligaciones del Municipio:	a) Suscribir el Acta de Inicio b) Realizar evaluaciones sobre la calidad del suministro prestado, encuestas de satisfacción a los usuarios en caso de no obtener resultados favorables, esto podrá ser causal de terminación del contrato. c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. g) Liquidar el Contrato
3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del convenio previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el convenio unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, o se realizará dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral y dos meses para unilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De acuerdo al Decreto N° 001 del 03 de enero de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Caparrapí, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los Contratos y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se estableció la obligatoriedad en el uso de acuerdos marco para esta Entidad Territorial. En todo caso, antes de la Ley 1955 de 2019 –en particular de su artículo 42– que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento – 10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Por esta razón, esta Agencia elaboró el «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», el cual fue demandado ante el Consejo de Estado, solicitándose a su vez su suspensión provisional, ya que en el acápite VII

	regulaba la «Concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía», contrariando, según el demandante, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»1. Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer que prevalecía en todo caso el acuerdo marco y por encontrarse ahora en una disposición normativa, prevalecía sobre la decisión del Consejo de Estado. No obstante, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019– En este orden de ideas, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026 del municipio de Caparrapí, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1,9 mencionado, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto
4.2. Identificación del contrato a celebrar	El contrato a celebrarse, según las características técnicas y jurídicas requeridas será PRESTACIÓN DE SERVIICOS.
5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	

ESTUDIOS PREVIOS

5.1. Interventoría / Supervisión:	El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	
6.1. Estudio del Sector y/o Estudio de Mercado	**ESTUDIO DE LA OFERTA** El valor estimado para la presente contratación será por un monto global por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($15.144.230) M/CTE, gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio. Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio, obteniendo los siguientes resultados: **ASPECTOS GENERALES** La relación entre la alimentación y la salud ha sido tradición en muchos países orientales influenciados por la medicina herbal china, pero solo hasta años recientes el mundo occidental ha tomado conciencia sobre la importancia de la alimentación y su relación con la salud, promoviendo los alimentos como un medio para aumentar la esperanza de vida y reducir los riesgos de padecer enfermedades. El mercado de alimentos y bebidas es altamente dinámico, y obedece a tendencias globales de consumo. Uno de los motivadores de crecimiento del sector ha sido el generar relacionamiento con la salud. Los alimentos tienen el potencial de mejorar la salud de la población promoviendo la prevención y la reducción del riesgo de enfermedades y atenuando así las tasas de mortalidad y los costos medicinales asociados a los tratamientos terapéuticos. Para la industria de alimentos es importante entonces, conocer los problemas de salud de mayor incidencia en la población, para guiar el desarrollo de nuevos productos hacia las necesidades del mercado. La producción total del sector alimentos y bebidas en Colombia es de 105.180 miles de millones de pesos a 2019. Con un crecimiento del 10.9% comparado con el 2020. La participación de la producción anual del sector alimentos y bebidas a corte de 2016 es del 12% siendo uno de los sectores relevantes de la economía. El sector bebidas y alimentos han tenido un comportamiento estable en su producción, con tendencia al crecimiento en el periodo analizado. Este comportamiento puede ser potencializado incorporando estrategias de sofisticación de productos y dinámicas de innovación bajo el enfoque de bioeconomía De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente", se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es prestación de servicios como operador logistico del Municipio de Caparrapí, se requiere acudir al sector del comercio

ESTUDIOS PREVIOS

Para calcular el presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado en el sector con los posibles agentes con capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y de esta forma lograr establecer un posible valor considerando todos los factores a intervenir para el mismo, como resultado llegaron a nuestra dependencia tres (3) cotizaciones donde está establecido lo que se pretende satisfacer, y se tomaron proceso de similares características publicados en el Secop1 , y de esta manera se tomó como referencia el menor valor de estas.

La industria de los alimentos es un sector de alto potencial dado que dentro del mismo país se encuentran los insumos que se requieren para la transformación de estos lo cual le da competitividad al sector frente a otras industrias que requieren insumos que no se producen en el país incrementando los costos de materia prima y del total de la producción. En particular la industria de los alimentos procesados ha tenido un buen comportamiento comercial en el ámbito internacional como lo demuestran los históricos de las exportaciones con un alto número de productos sofisticados, que son la apuesta del gobierno para exportar

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el articulo artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se requerirá Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo a la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

ITEM	BIEN O SERVICIO	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio Unitario
1	**ALMUERZO**	$45.600	$42.500	$47.200	$45.100
3	**PASTEL**	$205.000	$220.000	$177.000	$200.667
4	**BRINDIS**	$6.900	$7.200	$8.500	$7.533.
5	**CONDECORACION**	$220.000	$195.000	$185.000	$200.000
7	**BEBIDA**	$14.200	$13.800	$15.600	$14.533
8	**ALQULER DE SONIDO TIPO A**	$1.600.000	$1.720.000	$1.710.000	$1.676.667
	ALQUILER DE SALON	$580.000	$590.000	$630.000	$600.000

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis se utilizó información registrada en el sistema para la contratación estatal SECOP tomando una muestra de los procesos efectuados con cuantías y objeto similar.

Numero Proceso	Objeto	Contratante	Valor
MC-037-2026	ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA CONDECORACION Y DISTINCION DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL POR SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON-BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026."	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLON	$ 2.688.000
MC - 090 - 2026	APOYO LOGISITICO PARA REALIZAR LA CONMEMORACION DE LOS (135) AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DE LA POLICIA NACIONAL, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA	MUNICIPIO DE OTANCHE	$ 6.352.000

ESTUDIOS PREVIOS

MC-106-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA HOMENAJE CONDECORACIÓN Y NOTAS DE ESTILO DE LOS MIEMBROS DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, EN CONMEMORACIÓN DE LOS 134 AÑOS DE LA INS	MUNICIPIO DE MARQUETALIA	$ 38.561.333

El municipio establecerá la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($15.144.230) M/CTE como un monto global, pero la evaluación económica se efectuará sobre la suma de valores unitarios, teniendo en cuenta que no es posible calcular las cantidades totales requeridas, puesto que es aleatorio la cantidad de internos que puedan estar privados de la libertad en la Estación de Policía de Municipio de Caparrapí.

6.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor del presupuesto oficial, esto es, la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($15.144.230) M/CTE incluidos todos los impuestos. Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con recursos económicos dispuestos en el presupuesto Oficial imputable a la cuenta.

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.14.02	Insumos para el Buen Gobierno / SGP LIBRE INVERSION / Adelantar un proceso de modernización instituc	$15.144.230

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto se establece como un monto agotable en razón a que no es posible determinar las cantidades de cada ítem.

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	Cant.	VALOR UNITARIO
1	ALMUERZO	Servicio de alimentación tipo buffet que incluya suministro, preparación, transporte, montaje, presentación y servicio de alimentos, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene, inocuidad, temperatura y presentación. el menú deberá incluir como mínimo tres (3) opciones de proteína, entre carne de res, pollo, cerdo, pescado o alternativa vegetariana; tres (3) opciones de ensalada, frescas y/o preparadas, acompañadas de sus respectivos aderezos; dos (2) opciones de carbohidratos, tales como arroz, papa, puré, pasta, yuca o plátano; dos (2) opciones de complementos o acompañamientos, tales como vegetales, verduras preparadas, gratinados, patacones u otros de características similares;	1	$45.100
2	PASTEL	Pastel cuadrado para 50 porciones aproximadamente elaborado en bizcocho suave relleno o cobertura en crema sabor a vainilla con decoración sugerida por el supervisor	1	$200.667
3	BRINDIS	Servicio de suministro de bebidas para brindis (con o sin contenido alcohólico, según lineamientos de la entidad), que incluya refrigeración, transporte y distribución durante el momento protocolario		$7.533
4	CONDECORACION	Medalla conmemorativa institucional de 5 cm de diámetro y 3 mm de espesor, elaborada en aleación metálica tipo zamak, con acabado dorado y diseño en	1	$200.000

		alto y bajo relieve alusivo a la conmemoración de los 135 años de la Policía Nacional de Colombia. Incluye cinta textil de 3,5 cm de ancho y estuche individual de presentación de aproximadamente 9 × 12 × 3,5 cm, con interior acolchado y forrado en terciopelo, destinado a la protección, conservación y exhibición de la condecoración		
5	**BEBIDA**	Bebida gaseosa de sabor artificial en presentación de 3 litros, en botella plástica, de marca reconocida en el mercado por paca de 6 unidades	1	$14.533
6	**ALQULER DE SONIDO TIPO A**	Compuesto por 1 torre de sonido entrada de audio analógico aux, lector usb – bluetooth – fm – sd, reproductor de música mp3, control remoto, potencia de salida 40w rms, energía 110v/60hz, 3 canales de potencia, tamaño de 15 pulgadas, debe incluir una extensión eléctrica calibre 14 de mínimo tres metros y tres salidas con polo a tierra, material pvc y cobre, 3 micrófonos inalámbricos entrada: 3 v corriente de funcionamiento: 90 ma (máx.) frecuencia de trabajo: 268,85 mhz (fijo) modelo: modelo de pastilla polar cardioide sensibilidad: -50 + / -3db (0db igual a 1v / pa a 1khz) thd: menos del 0,7 por ciento s / n: más de 110db	1	$1.676.667
7	**ALQUILER DE SALON**	Alquiler por un día de salón de eventos: salón de eventos para realizar exposiciones, reuniones y toda clase de eventos permitidos por la ley, debe contar con suficiente espacio para mínimo 50 personas, con buena iluminación y ventilación. con un área mínima de 200 mts. contar con 50 sillas 10 mesas	1	$600.000

SISTEMA DE PRECIOS: El proponente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial objeto de la presente contratación para efectos de la presentación de oferta a través del SECOP 2; el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y del pago de los servicios efectivamente prestados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por la entidad. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**No. 2026000707**

ESTUDIOS PREVIOS

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Justificación de los criterios de evaluación	El municipio de Caparrapí determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.
7.2. Requisitos habilitantes	El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos: **REQUISITO** — **CUMPLIMIENTO** VERIFICACIÓN JURÍDICA — Habilitante EXPERIENCIA — Habilitante **VERIFICACIÓN JURÍDICA** En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente: 1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. 2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. 3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. 4. Certificado de no estar Vinculado como deudor moroso en el Sistema Registro de Medidas Correctivas, en los términos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016. 5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Conforme lo anterior, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. **2.5.1 REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA:** Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos: 1. Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo.

ESTUDIOS PREVIOS

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
3. Nit o Registro Único Tributario CIIU: (Las actividades económicas deben ser relacionadas con el objeto de la invitación)., Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
4. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
5. Compromiso Anticorrupción según anexo.
6. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
7. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada SEGÚN ANEXO, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016.
8. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019)
9. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.
10. Acreditar que ha suscrito y ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y para lo cual deberá aportar copia del respectivo contrato y/o comunicado de Aceptación e la oferta de Mínima Cuantía y/o certificación expedida por el Contratante.
11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Atendiendo a la identificación de los riesgos realizada por la Entidad en la matriz adjunta, se hace necesario cubrir el riesgo asociado con la seriedad de la oferta en la etapa precontractual, en virtud de ello los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; garantía expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Empresa recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La Entidad devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá

2. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, exige que el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del Contrato: Relacionado(s) con el objeto del proceso.

Valor de los Contratos: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Publica. El cálculo se realizará en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

	Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación y/o terminación. Para acreditar la experiencia con privados podrá anexar máximo dos (2) facturas de venta que sumadas sean igual o superior al presupuesto oficial. NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN. NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERAN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD. NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HÁBIL. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el "número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 3.6. Experiencia de la presente invitación.
7.3. Requisitos Técnicos	Los establecidos ene l numeral 3.6 del presente documento
7.4. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas	El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **NO HÁBIL**.
7.4. Propuesta Económica	El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el ANEXO 2

	En el evento que el servido contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
8. ANÁLISIS DE RIESGOS	
8.1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles:	El análisis de riesgos realizado en documento anexo indica cuales son los riesgos que pueden existir y que tienen probabilidad de ocurrencia, análisis del cual se obtiene que es necesario en el presente proceso amparar, los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, como los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad del servicio prestado, así mismo, se encontró que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o de rompimiento del equilibrio financiero es el pago contra entrega de resultados y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
9. GARANTÍAS	
9.1. Garantías	De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo señalado, el contratista deberá constituir una garantía como beneficiario el Municipio de Caparrapí, Nit 899.999.710-0 que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del mismo y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente durante la ejecución del contrato

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

ESTUDIOS PREVIOS

	PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única

Firma funcionario responsable

SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)

Elaboró	Revisó	Aprobó
Belarmina Castillo Martínez Auxiliar Administrativo	Yerson Stid Medina Quijano- Jefe Oficina Jurídica y Contratación Jineth Astrid Zamora Espitia – Contratista Profesional Ricson Cárdenas Torres, RC Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa	Andrés Ardila Sánchez - alcalde

ESTUDIOS PREVIOS
MATRIZ DE RIESGO

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.	Retraso en la entrega de los productos alimenticios	3	4	7	Alta	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios; Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Muestreos aleatorios de calidad por parte del supervisor una vez a la semana	Una vez realicen la entrega del producto
2	Especifico	Externo	Contratación	Económico	No discriminación del IVA si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo este nuevo valor no será reconocido por el municipio y el contratista deberá asumir el costo del impuesto	Elevación de costos respecto a lo presupuestado para la adquisición del proyecto	3	4	7	Alto	Contratista	Incluir declaraciones y garantías del contratista; administrar la relación entre proveedores y compradores.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Documentar las actividades de monitoreo.	Proceso precontractual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Escasez de materiales, materias primas o insumos	Retrasos en la ejecución del objeto y la prestación de servicio	3	3	6	Riesgo alto	Entidades	Garantía de cumplimiento	3	3	6	bajo	si	contratista	Por definir	Por definir	Suministro listo de proveedores	Una sola vez

ESTUDIOS PREVIOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Comportamiento de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Gen	Exter	Cont	Oper acio	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato	3	3	6	Ries	Cont	Garantía de cumplimiento	3	3	6	alto	Unid	Por	Por defin ir	Apor te de gara	Una sola vez	Gen eral
5	General	Externo	Contratac	Operacio nal	Responsabilidad en l manejo de alimentos, posibles intoxicaciones	Persona enferma	3	3	6	Riesgo	Contratist	Garantía responsabilidad civil extracontractual	3	3	6	alto	Unidad	Por	Por definir	Aporte de la garantía	Una sola vez	General
6	General	Externo	Contratac	Operacio nal	Reclamación de terceros conforme a falta de pago prestaciones	Reclamación de terceros salarios	3	3	6	Riesgo	Contratist	Garantía con cobertura pago de salarios	3	3	6	no	Unidad	Por	Por definir	Aporte de la garantía	Una vez	Gneral